REFORMÁSE INCISO 1 DE DECRETO NO.14 DE 26 DE JULIO DE 1969 EN RAMO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Decreto No. 15 de 31 de julio de 1969

Publicado en la Gaceta No.177 de 6 de agosto de 1969

El Presidente de la República,

Decreta:

Artículo 1.-Reformar el inciso 1° del Decreto No. 14, de 26 de julio de 1969, el cual se leerá así: "En cada cabecera departamental se integrará una Comisión Evaluadora compuesta de tres miembros: El Inspector Departamental de Educación Pública que la presidirá, un Representante de los Patronatos Escolares organizados, electos por los Presidente de los Patronatos, en caso de no existir, patronatos el Alcalde Municipal y un Representante del Sindicato de Maestros del Departamento que cuenta con mayor número de afiliados.

Artículo 2.-Este Decreto surte efectos de Ley a partir de esta fecha, y deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese.- Publíquese.- Casa Presidencial.- Managua, D.N., 31 de julio de 1969.- **A. SOMOZA D., Presidente de la República.- J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/4225